



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sabanagrande, 22 de Septiembre de 2023.

Proceso	SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE TITULOS
Radicado interno	086344089001-2023-00400-00
Solicitante	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Juzgado a convertir	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Radicado Juzgado a convertir títulos	08638408900120190037100
Decisión	ORDENA CONVERTIR TITULOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, pendiente de resolver la solicitud de conversión de depósitos realizada por la señora Diana Carolina Gvette Osorio, actuando en su calidad de representante de Industria Nacional de Gaseosas S.A., solicitando la conversión y traslado de dineros al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga; así mismo le informo que el Juzgado requerido dio respuesta y certificó el proceso de los dineros objeto de conversión. Sírvese proveer.

La Secretaria,

MARIA VICTORIA BADRAN T.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Con base en el informe que antecede, y revisada la solicitud, se tiene que los depósitos que a continuación se relacionan, fueron consignados erradamente en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, por parte del pagador INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y que se debieron consignar en favor del proceso ejecutivo **08638408900120190037100** que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga – Atlántico, donde funge como demandante la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA -COOPVIPEBA- y como demandados los señores Manuel Antonio Manotas Orozco y Farides Peña de la Hoz. Lo anterior, en cumplimiento de una medida cautelar de embargo de salario.

En efecto, el pagador solicitante de la conversión reconoce el error en la consignación de los dineros y manifiesta:

*“...que por **un error involuntario** se realizaron diferentes depósitos judiciales a su despacho erradamente bajo los números de radicado 08638408900320150036800 y 08638408900120190037100, sin embargo, **hemos de aclarar que tales dineros debieron ser depósitos al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico bajo el número de proceso 08638408900120190037100**, por lo anterior, en virtud de corregir el yerro cometido, **solicito amablemente la conversión y traslado de los dineros depositados por error en su despacho**, y que este sea redirigido a la cuenta correcta con número 86382041001 **del Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico** al proceso ejecutivo promovido por Cooperativa de servicios Vipeba “Coopvipeba” contra el señor Manuel Antonio Manotas Orosco y Farides Peña De La Hoz bajo el número de radicado 08638408900120190037100.” Negrillas fuera de texto.*

Frente a lo anterior, se requirió previamente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga para que certificara la existencia del proceso, radicado y sujetos procesales, manifestando -a través de documento signado por el secretario-

afirmativamente que el proceso ejecutivo referenciado **08638408900120190037100** pertenece a esa dependencia judicial y que son las mismas partes a las que se refiere el pagador.

Conforme lo anterior, y teniendo presente que dichos dineros no pertenecen a ningún proceso que curse en este Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, es la razón por la cual procede su conversión como en efecto se ordenará realizar a través del portal web del Banco Agrario.

Revisada dicha plataforma, ciertamente, aparecen relacionados once (11) títulos judiciales pendientes de pago consignados a nombre de uno de los demandados señor MANUEL ANTONIO MANOTAS OROZCO, con C.C. No. 8.638.189, tal como de detallan a continuación:

</

Por lo anterior, se accede a la conversión respecto de los títulos antes referenciados.

Así el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la conversión de los depósitos judiciales relacionados en esta decisión, con destino al proceso **08638408900120190037100**, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico, conforme lo antes explicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7113ac9d309bb9877437347fa5334c13f96eb3857a5d302f9a34253a02b784**

Documento generado en 22/09/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>